

medida, y por que en algunas partes de los dho.
Camino, havia mayor espacio, y anchura que el
dho. limite: Ansi mismo mandaron que perso-
na alguna no se entrare, ni enangostare a quello
que mayor ancho estubiere sola dha. pena, y que
para que oviese cuenta con esto loj sobre-aseguie-
ros lo apeasen especialmente donde oviese necesi-
dad; Por lo qual loj Sres. Murcia mandaron, y en
la parte recopilacion que se us ordenanzas hazen,
mandan esta se guarde, assi como de suso es referi-
do sola dha. pena; Ten quanto ala senda publi-
ca, que tiene salida a Camino, o caiguero, declara-
ron hade tener diez palmos, y la senda de here-
deros cinco, y que en este limite se entienda, y esti-
enda la dha. ordenanza, como que lo de loj dho. Ca-
minos publicos, y Reales.

No se dexiben edificios
antiguos, ni se haoran nuevos.

Por quanto algunas personas por su propia